

presa los tiene; y si la ponemos en el compromiso de hacer las mas gravosas reformas al contrato, cederá; pero ¿será justo que nos aprovechemos de los compromisos que ha contraído bajo la fé del gobierno; para someterla á condiciones duras tal vez y que perjudicarian sus intereses? Hasta ahora no habian venido los capitales al país; ¿será justo que cuando logra traerlos la compañía, la sometamos á condiciones mas duras que antes?—¿Qué resultaria si se revisara el contrato de 27 de Noviembre? Creó que no será posible ni siquiera prudente rebajas en la subvencion.—Supongo que se obtengan mas concesiones de las que acaba de hacer la compañía; pero ¿seria justo que solamente por el camino, se niegue la autoridad del gobierno para legislar? La representacion nacional ha tolerado, y por lo mismo aprobado, actos del ejecutivo tal vez mas importantes que este; ¿es, pues, justo detenerse en él, solo por sacar un poco de dinero en favor de la república? Podriamos esperar despues de eso que vinieran capitales al país? En esta última parte, está comprometido el interes de la república y su porvenir. México ha logrado conquistar su independencia: puede alzar la frente orgullosa, porque con su sangre y sus sacrificios ha alcanzado el derecho á la libertad de sus actos.—México es independiente, es verdad; pero no lo es de la justicia. Hay un medio solo para hacernos dignos de la independencia que tantos esfuerzos nos cuesta: ese medio es respetar nuestros compromisos. Rechacemos todo acto injusto, demostrando así que no necesitamos de intervenciones para proceder bien; que por nosotros mismos sabemos acatar los derechos legítimos.

El gobierno ha convenido en que eran justas las observaciones hechas á la forma de pago de la subvencion con que se auxilia á la empresa, lo mismo que las que se hicieron á las tarifas.—Sobre esto último tengo que hacer una indicacion mas. Se ha dicho que por qué la compañía fija tan alto el precio de las tarifas, cuando en las proposiciones que se han presentado últimamente al congreso, esos mismos precios son mucho mas bajos.—¿Quién sabe lo que tendrán de utopias las tarifas de las nuevas empresas! Pero si es posible que se reduzcan las de la compañía, el gobierno hará uso de la facultad que tiene de intervenir en este asunto; y no será necesario que desde ahora nos adelantemos á pedir, lo que tal vez no es posible conceder.

Sin embargo de todo lo expuesto, pudiera

suceder que yo estuviese equivocado. Respetó la sabiduría del congreso: no digo que mis ideas en la materia son infalibles. La representacion nacional resolverá lo que crea mas conveniente.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Se pregunta á la cámara si el dictámen está suficientemente discutido.—Lo está.

El mismo secretario.—Se pregunta si ha lugar á votar el dictámen en votacion nominal.

La votacion dió el siguiente resultado:

Por la afirmativa.—Acevedo, Aguirre Fernandez, Alas, Alcalde, Alfaro, Avila (Eleuterio), Balandrano, Baranda (Joaquin), Baranda (Pedro), Barron, Barroso, Baz (José Valente), Benitez, Blanco, Caballero, Cacho, Cañedo, Castellanos, Castro, Cendejas, Códés, Condés de la Torre, Diaz (Mariano), Dória, Escobar (Juan), Espejel y Blancas, Esperon, Galindo (Manuel), García Brito, Garibay, Gonzalez Cosío, Gudiño y Gomez, Guerrero (Atenógenes), Guzman (Ramon), Lama, Leyva (Genaro), Lerdo de Tejada (Angel), Loaeza, Lopez, Macin, Mancera, Mejía (Enrique), Mejía (Francisco), Mendez, Mendiola, Morales Puente, Moreno (Silviano), Nuñez, Pantoja, Peña y Ramirez, Prieto, Ramirez, (Juan), Ramirez (J. José), Ramos (Onofre), Rios y Valles, Robert, Rojas, Rojo (Mariano), Rojo (Manuel), Romero Rubio, Saavedra, Sanroman, Sierra, Silieco, Soto (Manuel F.), Tovar, Villada, Villareal, Zamacona, Zárata (Julio), Zérega.

Por la negativa.—Aguado, Aguirre (Francisco), Avila (Rafael), Balbontin, Barrera, Barros, Beas, Bernal, Castañeda, Contreras Elizalde, Cruz, Diaz Covarrubias, Elízaga, Escobar (Carlos), Fernandez (Justino), Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaxiola, García Carrillo, Garrido, Herrera, Iglesias, Marin Esquivel, Mariscal, Mata, Mercado, Montes, Montiel, Moron, Ortiz de Zárata, Ramos (Santiago), Robles Martinez, Rodriguez (Ramon), Rodriguez Gallaga, Rosas, Tagle (Antonino), Vega, Zomera y Piña.

Afirmativa: 71.

Negativa: 38.

El C. DORIA, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1868.

Presidencia del C. Doria.

A los tres cuartos para las dos de la tarde, y con 110 representantes, dió principio la sesion.

Leida y aprobada el acta del dia 18, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de fomento, remitiendo las modificaciones hechas en el contrato del ferrocarril de México á Veracruz.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de gobernacion, remitiendo ejemplares del proyecto de decreto sobre vapores correos, presentado en 1861, por el C. Aznar Barbachano.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de hacienda, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley autorizando al gobierno, para comprar mil ejemplares de la Historia de la intervencion por Mr. Lefèvre.

Resérvese para votarlo.

Del de la guerra, devolviendo con observaciones el proyecto de ley sobre colonias militares.

A las comisiones de bárbaros y primera de guerra.

Del congreso del Estado de México, iniciando que el congreso general revise el actual contrato de la casa de moneda de esta capital.

A la segunda comision de hacienda.

Del gobierno del Estado de Veracruz, agitando el despacho del negocio del telégrafo entre dicho puerto y el de Minatitlan.

A sus antecedentes.

Del ministerio de hacienda, trasmitiendo una nota de la tesorería general, con la que remite los datos relativos á la amortizacion de los ocho millones de pesos de títulos de la deuda interior entregados á D. Manuel Escandon, en virtud del contrato del ferrocarril de México á Veracruz.

El C. Mendiola hizo uso de la palabra analizando el expediente, y haciendo notar la falta de documentos justificativos, la cual tambien advierte la tesorería.

El C. Mendiola concluyó su discurso con las siguientes proposiciones:

1ª El ministerio de hacienda remitirá al congreso, los expedientes en que conste haberse pagado á D. Manuel Escandon un crédito de Hargous, con \$50,000 en fianzas de capellanías desvinculadas y \$50,000 sobre la aduana de Veracruz.

2ª Remitirá tambien cópia de las escrituras que se hubiesen otorgado á favor de la casa de Hargous en todo el mes de Diciembre de 1857, y de los contratos que se hubiesen celebrado con el mismo durante ese período.

Se aprobaron sin discusion.

Tambien se aprobó un dictámen de la comision de poderes, que consulta la validez de las credenciales de los CC. José Eligio Muñoz por el distrito de Arteaga, (Estado de Chihuahua), y Juan Avendaño, por el distrito de Chilon, (Estado de Chiapas).

Se dió segunda lectura al presupuesto ordinario para el año económico que comienza en 1º del próximo Julio, y que concluirá en 30 de Junio de 1869.*

Que se imprima, y se discutirá los dias 24 y siguientes.

Se leyó por segunda vez la proposicion del C. Aguirre y Fernandez, para que solo el congreso pueda modificar el contrato del ferrocarril de México á Veracruz.

La retiró su autor, porque ya el gobierno sometió las modificaciones á la aprobacion de la cámara.

Se pasó al gobierno el proyecto de ley que suspende los efectos de la ley de 27 de Noviembre de 1867, relativa al ferrocarril de México á Veracruz.

Tuvo lectura una proposicion de la primera comision de gobernacion, que se leyó por segunda vez el 20 del último Marzo, para que en el acto se discutiera el proyecto de ley suspendiendo algunas garantías y declarando vigente la ley de 25 de Enero de 1862.

El C. Fernandez, miembro de la comision, manifestó, que habiendo conferenciado con el gobierno, el proyecto de que se trata habia sido modificado como sigue:

«Habiéndose puesto de acuerdo los miembros de la comision 1ª de gobernacion entre sí, y con el ministerio, para reformar la iniciativa sobre que se declare vigente la ley de 25 de Enero de 1862, lo han verificado en los términos siguientes:

1º El delito de conspiracion á que se refiere la fraccion 11 del art. 3º de la ley de 25 de Enero de 1862, será juzgado y castigado con arreglo á las disposiciones de la misma ley.

2º Los demas delitos á que hace refe-

* El detalle del proyecto de presupuesto, lo publicaremos al fin de este volumen.

rencia la expresada ley, lo serán conforme á las prevenciones de la de 6 de Diciembre de 1856.

3º Solo estará en vigor la disposicion del artículo 1º hasta fines del presente año.

4º Por el mismo tiempo quedará suspensa la garantía que concede el artículo 13 de la constitucion.

5º Igualmente se suspenderá la garantía consignada en el artículo 21; pudiendo el gobierno general imponer penas gubernativas por delitos políticos, que no pasen de un año de reclusion, confinamiento ó destierro, de cuya autorizacion podrá hacer uso antes de consignar á los reos á la autoridad judicial.

6º No quedan comprendidos en estas disposiciones los delitos de imprenta, ni podrán ser juzgados conforme á ellas los funcionarios que disfruten fuero constitucional, de la federacion ó de los Estados.

7º La suspension de garantías que esta ley establece, solo durará hasta el 31 de Diciembre de este año.»

El C. Fernandez concluyó modificando la proposicion de la comision, en el sentido de que no se discutiría inmediatamente, sino el próximo 22.

Esta idea causó una acalorada discusion entre la mesa y varios representantes, pues habiendo mandado el presidente que se pusiera á votacion la proposicion, algunos diputados reclamaron el trámite, el cual fué sostenido por la cámara por 68 votos contra 44.

Declarado el resultado por la secretaria, reclamaron varios representantes en contra de la declaracion.

El C. ZAMACONA manifestó que la declaracion del presidente envolvia una dispensa de trámites, la cual no habia concedido el congreso, ni era posible que la concediera, puesto que las reformas que la comision hizo al dictámen, hacen de él un nuevo proyecto que debe correr todos sus trámites; y en apoyo de su mocion, citó un hecho semejante pasado en el mes anterior; y recordó que el C. Iglesias que entonces presidia, tuvo el buen sentido de conocer la razon.

A pesar de esto y de las reclamaciones de otros diputados, que fueron ahogadas con los gritos de «¡orden!» la mesa mandó votar la proposicion, y fué aprobada por 74 contra 34.

El C. Juan Avendaño, diputado suplente por el distrito de Chilon, hizo la protesta de estilo.

El C. DORIA, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1862.

Presidencia del C. Doria.

Con 109 representantes en el salon dió principio la sesion en punto de las dos de la tarde. Leida y aprobada el acta se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, que dice:

«Habiendo dado cuenta al ciudadano presidente de la república, con la comunicacion de vdes., de 13 del que cursa, en que acompañan el proyecto de decreto para la navegacion por buques de vapor en los lagos del Valle de México, ha tenido á bien acordar, en uso de la facultad que le concede la fraccion 4ª del art. 70 de la constitucion, se haga al expresado proyecto las observaciones que paso á exponer.

Antes de especificarlas, debe hacer presente el gobierno que por acuerdo del congreso, se suprimió al tratar de los presupuestos provisionales, la partida que en el correspondiente á este ministerio figuraba para fomento de empresas industriales: cuya disposicion ha colocado al gobierno en la imposibilidad de subvencionarlas, por carecer de los fondos que para tal objeto se necesitan.

El art. 6º concede á la compañía una subvencion de cuatro mil pesos para el establecimiento de los dos primeros vapores, sin expresar si esa cantidad se ha de exhibir desde luego, ó cuando los vapores estén ya en la república.

No se determina en el art. 7º el importe de la fianza impuesta á la empresa, para garantizar el cumplimiento del contrato, y seria bueno fijar el monto de aquella.

Como es tan general la prevencion contenida en el art. 8º que dispone se paguen á la compañía mil pesos por cada vapor que ponga para la navegacion, seria conveniente explicar que no están comprendidos en este artículo los dos primeros buques de vapor, á los cuales se destinan los cuatro mil pesos de que habla el art. 6º.

En concepto del gobierno, merece una aclaracion el art. 10º para que quede bien expresado que disfrutará exencion de derechos, por el tiempo que conviene señale el

congreso, las máquinas, y todo lo que sea necesario para armar y equipar los buques destinados á la navegacion de los lagos ya mencionados.

Atendiendo al expreso tenor del art. 10º, parece que se impone en él á las autoridades del Valle, una obligacion demasiado gravosa, cual es, la de mantener expeditos para la navegacion los lagos y canales, lo que en verdad no corresponde sino á la misma empresa; pues los trabajos que para tal fin hay que ejecutar, exigen gastos que no es justo imponer á los pueblos para beneficiar una empresa particular.

Pero si no fuese esta la idea que se ha querido expresar en el artículo, porque la mente de éste se reduce á una excitativa de vigilancia, parece que en tal caso, seria mas conveniente suprimirlo en el decreto.

Como alguna otra vez se ha intentado hacer por buques de vapor la navegacion de los lagos, habiendo tenido mal éxito los ensayos verificados, á causa de la falta de profundidad en el agua para el calado de los buques, seria bueno consignar en el decreto, que en caso de que no se lleve á efecto la navegacion propuesta, sino solamente se hagan pruebas durante algunos dias, este será uno de los motivos para hacer efectiva la fianza dada por la compañía.

Para la permanencia de ésta, hay otro inconveniente que perjudicará de una manera notable los intereses de la empresa; me refiero á lo que debe bajar el nivel de los lagos tan luego como se establezca en ellos un desagüe regular y permanente, que será resultado de las obras que en la actualidad se están ejecutando. Cuando esto tenga verificativo, tal vez algunos de los lagos quedarán desecados, y otros con menos cantidad de agua de la que hoy tienen, imposibilitando por lo mismo, la navegacion de los buques de vapor, por no haber para el calado de ellos la profundidad suficiente.

Como lo que acabo de manifestar afecta la base mas esencial del proyecto de decreto pendiente de resolucion, el gobierno ha creido oportuno hacerlo así patente al congreso, á fin de que cuente con los informes necesarios para el acuerdo que tenga á bien dar sobre el particular.

Lo que tengo el honor de decir á vdes. para que se sirvan elevarlo al conocimiento del congreso de la Union.

Independencia y libertad. México, Abril 21 de 1862.—Blas Baldracel.

A las comisiones que conocieron del negocio.

Del ministerio de gobernacion, trascribiendo un oficio del gobierno del Distrito, en que comunica que en la ciudad de Guadalupe Hidalgo hay un edificio señalado para penitenciaría para adultos de ambos sexos, y pide se recabe del congreso la concesion de \$50,000 para establecerla.

A la comision especial de presupuesto.

Del ministerio de la guerra, dando cuenta de la solicitud de Dª Carlota Aguilar, que pide se conceda montepío á las menores Manuela, Josefina y Esiquia, que dicen ser hijas del finado general Francisco Alcalde, aunque no prueban su parentesco, pues solo presentan las fees de bautismo. El gobierno inicia que el congreso les conceda una pension, dispensándolas de probar su filiacion.

A la 1ª comision de guerra.

Se dió lectura á una proposicion del C. Gudiño y Gomez, que dice:

«Se nombrará la comision permanente, que debe formar los reglamentos de que habla la fraccion XIX del art. 72 de la constitucion.»

Su autor la fundó haciendo leer la citada fraccion, y concluyó pidiendo la dispensa de trámites, la cual concedió la cámara, aprobándola en seguida sin discusion.

El C. Peña y Ramirez presentó la siguiente proposicion, para la cual pidió dispensa de trámites, que no concedió el congreso:

«El ejecutivo informará en la sesion de mañana, en qué regla se está fundando para aplicar multas por delitos de traicion á la patria, y con arreglo á qué leyes las decretará.»

Primera lectura.

Dióse cuenta con un oficio del gobierno de Morelia, al que acompaña ejemplares del decreto por el cual la legislatura del Estado ordena la apertura de un camino de Zinapécuaro á Maravatío.

A la comision de puntos constitucionales.

El C. ZARCO reclamó el trámite, y estando suficientemente apoyado, dijo:—Como cuestion de orden; pido que el decreto de que se trata no pase á la comision de puntos constitucionales. He notado que á las leyes y decretos expedidos por las legislaturas se les ha dado ese trámite. Mis enfermedades no me han permitido dictaminar en ninguno de esos negocios; pero mi opinion es, y deseo que se tome como regla general, que dichas leyes y decretos se archi-